

XV

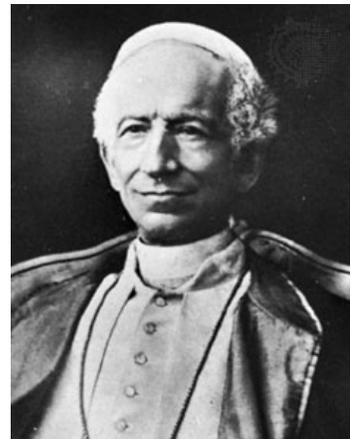
Derecho a la propiedad

8/6/2010

Muy buenas noches queridos oyentes, de nuevo en nuestra conversatoria con las ideas de José Martí. Retomamos el tema del derecho a la propiedad y de acceso a la riqueza en el contexto de las ideas que sobre la economía tenía Martí. ¿Conocía Martí la encíclica papal *Rerum Novarum* de Leo XIII publicada en 1891 y que marcara el comienzo de las enseñanzas de la Iglesia Católica sobre temas sociales que se expandirían a todo lo largo del siglo XX? Es muy probable, ya que, a pesar de esa introducción del pensamiento social cómo objeto del pensamiento religioso, explícitamente rechaza las principales premisas del socialismo por razones muy parecidas a las de Martí.

Escuchemos una cita de la encíclica, párrafo 16: “Por lo tanto, está claro que la principal premisa del socialismo, la comunidad de bienes, tiene que ser completamente rechazada, ya que daña precisamente a aquellos que pretende beneficiar, va completamente en contra de los derechos naturales de la humanidad, e introduciría la confusión y el desorden en el territorio.” Continúa Leo XIII: “El primer principio y el más fundamental, por lo tanto, si alguien emprendiera la causa de aliviar las condiciones de las masas, tiene que ser la inviolabilidad de la propiedad privada.” La encíclica promueve un tipo de corporativismo basado en la solidaridad social que respete las necesidades y los derechos de todos.

Asimismo, ya en su encíclica, *Quod Apostolici Muneris* de 1878, Leo XIII había criticado fuertemente el socialismo. Ésta realmente ha sido la posición de la Iglesia desde entonces, así vemos cómo durante el siglo veinte el Papa Pío XI lo denunció de nuevo en la carta de 1931 *Quadragesimo Anno* donde escribiría “nadie puede ser a la vez un buen católico y un verdadero socialista.” Otras críticas más recientes alegan que la



Leo XIII

compulsión necesaria para el socialismo contradice los consejos del Apóstol San Pablo: “Cada hombre debe dar lo que en su corazón ha querido dar, y no bajo protesta y de forma compulsiva ya que Dios ama al que da gozoso.” (“Corintio” II versículo 9:7).

¿Había visto Martí lo que muchos contemporáneos han observado sobre el socialismo, que las instituciones humanas son falibles y que los hombres pecadores tienden a mal utilizar el poder? Por supuesto que sí. ¿Había visto Martí que el socialismo exagera lo peor de las debilidades humanas, que separa el esfuerzo de la recompensa, que alimenta la codicia y la envidia y que destruye la libertad, precondition necesaria de la virtud y de la justicia que cómo cristiano perseguía? Por supuesto que sí.

El 22 de febrero de 1885, en *La Nación*, publicó Martí su ensayo “Un teatro original y cómo se elabora New York” donde escribió: “Nada es tan repulsivo cómo un hombre acaudalado que se repliega en sí y descuida los dolores de los hombres. Es un criminal, sin duda: un criminal por omisión. Sólo hay algo tan repulsivo cómo él: el envidioso disfrazado de filántropo, el denunciador sistemático de todo el que posee alguna riqueza.” Pero volviendo al tema de los derechos a la propiedad. El derecho a la propiedad es considerado por muchos cómo un derecho natural, intrínscico e inalienable. Otros, cómo ya hemos anotado lo consideran un derecho positivo (concedido por el estado) y aún otros cómo los socialistas, lo excluyen cómo derecho. Sobre esta última postura filosófica, que es la que impera en la Cuba socialista de hoy, así cómo la anarquista con respecto tanto al colectivismo, cómo al centralismo económico, no eran éstas las alternativas por las que abogó Martí. Todo lo contrario. Para Martí todos los derechos emanaban de los designios del pueblo, de los individuos que componían la sociedad, y era deber del estado protegerlos, la alternativa siempre significó para Martí sinónimo de tiranía.

De hecho, su postura nunca claudicó con respecto a los derechos naturales. En una carta que le enviara Martí a Joaquín Macal, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, el 11 de abril de 1887 respondiendo a una petición de Macal que le escribiera lo que pensaba él de “Los Códigos Nuevos”. Martí, que se refirió al documento de forma elogiosa, escribió lo siguiente: “conserva lo justo,

introduce lo urgente, y adecúa con tacto a las necesidades actuales, las ideas del Derecho Natural. Y eso requiere, y es, la justicia; la acomodación del Derecho positivo al natural”. Sabemos que el elemento básico del sistema capitalista lo constituyen los vastos derechos a la propiedad de los ciudadanos privados. Son libres de adquirir casi la totalidad de los bienes de la sociedad a través de transacciones monetarias y de contratación, temas de economía a los que Martí dedicó varios de sus escritos.

Vale la pena anotar que en ese mismo ensayo sobre los códigos legales en Guatemala a finales del siglo XVIII, escribió Martí: “Quiere la seguridad y establece la ley hipotecaria; base probable de futuros establecimientos de crédito, que tengan por cimiento, cómo en Francia y la España, la propiedad territorial.” Y agrega: “Con la publicación de estos códigos, se ha puesto en las manos del pueblo una arma contra todos los abusos. Ya la ley no es un monopolio; ya es una augusta propiedad común. [...] En los pueblos libres el derecho ha de ser claro. En los pueblos dueños de sí mismos, el derecho ha de ser popular.” (*Nuestra América*, enero de 1985, pp. 10-11). Con respecto a los derechos naturales tenemos que señalar que las ideas de Martí se insertan más bien dentro de la filosofía del derecho natural de John Locke que por supuesto influyó sobre el pensamiento de los fundadores de los Estados Unidos que idearon y constituyeron una república democrática donde Martí residió por muchos años.

Recordemos que a través de gran parte de su historia la Corte Suprema de los Estados Unidos ha defendido los derechos a la propiedad en contra de la interferencia legislativa y en consecución con los valores de los autores de la Constitución norteamericana. De acuerdo con Locke, la propiedad privada existía bajo el derecho natural antes de la creación de una autoridad política. Basándose en la teoría del derecho natural, la tradición Whig del siglo XVIII enfatizaba los derechos de los dueños de propiedad cómo un muro de contención para proteger la libertad de la arbitrariedad gubernamental. Enfatizaron asimismo la utilidad económica de la propiedad privada y creían que la seguridad y protección de la propiedad y de los contratos y acuerdos facilitaban el desarrollo de la inversión de capital y el auge de una fuerte economía nacional.

¿Desconfiaba Martí de la capacidad del estado de apoderarse de las propiedades de los ciudadanos? ¿Veía la necesidad de salvaguardar los intereses económicos de los ciudadanos para de esa forma garantizar las libertades públicas? ¿Vemos en sus elogiosos comentarios de *Los Códigos Nuevos*, que los caracterizara Martí de “forma de la Independencia” y de “la encarnación del espíritu de la Ley” la protección a esos intereses?

Martí continuó escribiendo en su ensayo sobre los códigos: “Limita cuando no destruye, todo privilegio. Tiende a librar la tenencia de las cosas de enojosos gravámenes, y el curso de la propiedad de accidentes difíciles.” ¿Compartía Martí la preocupación vital de los fundadores de la nación norteamericana durante la Convención Constituyente de los Estados Unidos con respecto a la necesidad de proteger los derechos económicos? ¿Qué habría pensado Martí de las confiscaciones, expropiaciones y eliminación de la propiedad privada dentro del contexto de la Cuba de hoy? ¿De la renuencia del equipo de gobierno cubano, autodenominado socialista, a devolver las propiedades que les confiscaron a sus propietarios desde muy temprano en el proceso revolucionario? De las expropiaciones por parte del estado de las tierras, industrias, comercios, capital, y bienes de los ciudadanos, ¿que deduciría Martí? ¿Que diría del desempleo laboral, de la pérdida de la ética del trabajo, del paternalismo destructivo del estado socialista?

Bueno queridos oyentes, cómo siempre los dejo con estas interrogantes, que espero nos ayuden a enfocar la situación por la que atraviesa nuestro país. Mientras tanto no dejen de leer *Los Códigos Nuevos* ya que allí se esbozan muchas de las ideas que hemos tratado a lo largo de estas conversatorias. Continuaremos con el tema del derecho a la propiedad en su contexto psico-social en nuestro próximo programa. Tengan todos muy buenas noches.